



**Programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

## Índice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas</b>        | <b>2</b>  |
| <b>I. Introducción</b>   | <b>3</b>  |
| <b>II. Antecedentes</b>  | <b>4</b>  |
| <b>III. Glosario</b>   | <b>6</b>  |
| <b>IV. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad</b>   | <b>9</b>  |
| <b>V. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad</b>  | <b>12</b> |
| <b>VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad</b>  | <b>13</b> |
| <b>VII. Calendario para el otorgamiento de la Titularidad</b>  | <b>14</b> |
| <b>VIII. Consideraciones complementarias</b>   | <b>15</b> |
| <b>Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas</b> | <b>17</b> |
| <b>I. Introducción</b>   | <b>18</b> |
| <b>II. Antecedentes</b>  | <b>19</b> |
| <b>III. Glosario</b>   | <b>21</b> |
| <b>IV. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en rango</b>  | <b>24</b> |
| <b>V. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango</b>   | <b>26</b> |
| <b>VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Promoción en rango</b>   | <b>30</b> |
| <b>VII. Calendario para el otorgamiento de la Promoción en rango</b>   | <b>30</b> |
| <b>VIII. Consideraciones complementarias</b>   | <b>31</b> |
| <b>Anexo 1. Estructura de niveles de cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</b>   | <b>33</b> |
| <b>Anexo 2. Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”.</b>   | <b>34</b> |

**Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

## I. Introducción

Conforme a lo establecido en los artículos del 430 al 432 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); los artículos 2, fracción I, del 11 al 32 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), se presenta el **Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el Nivel del Cargo o Puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas** (Programa).

Por mandato constitucional y de la Ley, el Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismo Públicos Locales Electorales (OPLE) deben contar para el desempeño de sus actividades con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), que tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Para asegurar el desempeño profesional del Servicio, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN), ejercerá la rectoría de ambos sistemas y regulará su organización y funcionamiento.

Entre los mecanismos que contempla el Estatuto para regular la operación del Servicio, se encuentran el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango como reconocimientos a la trayectoria del personal del Servicio durante su carrera profesional electoral.

Se entiende por titularidad la categoría que el personal del Servicio alcanza en cada nivel de la estructura del Servicio, para la cual deberá cumplir una serie de requisitos, mismos que se encuentran establecidos en los Lineamientos.

Al incorporarse a cada nivel será considerado nuevamente miembro asociado del Servicio, y podrá acumular tantas titularidades como veces ascienda o cambie de nivel de cargo y puesto, de esta manera podrá ser objeto de un estímulo por cada ocasión.

Para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño. La o el miembro asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales

completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

El programa está integrado por los apartados solicitados por la DESPEN en el modelo guía para la elaboración de los Programas de Titularidad y Promoción en rango de los OPLE, remitido por correo electrónico el 14 de julio de 2021:

- Antecedentes
- Glosario de términos
- Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad
- Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad
- Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad
- Calendario para el otorgamiento de la Titularidad
- Consideraciones complementarias

## **II. Antecedentes**

Derivado de la Reforma político-electoral de 2014 se establecieron diversas modificaciones a la Ley Electoral, entre las cuales se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, cuya organización y funcionamiento son competencia del Instituto.

En sesión extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE187/2016, aprobó los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, mismos que tienen por objeto regular los términos en que se efectúa el otorgamiento de la titularidad a los miembros del Servicio.

El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE052/2021, los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que tienen por objeto establecer los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio, las reglas de operación para obtener la titularidad y la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe.

El trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la estructura de niveles en los 32 OPLE.

El veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el Consejo General del Instituto aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de 2022, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El quince de diciembre de dos mil veintidós, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-042/IX/2022 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó el “Programa para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas”.

## **Estructura de niveles de cargos y puestos**

El Servicio se estructura en niveles y rangos, en los cuales se desarrolla la carrera Profesional Electoral. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.

Para cada nivel en la estructura del Servicio, habrá los rangos “A”, “B” y “C”, en un orden ascendente y se integrará según el Cuerpo de la Función Ejecutiva o el Cuerpo de la Función Técnica.

Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

En correlación con lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuenta con 16 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

| ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN ZACATECAS |   |
|--|---|
| NIVEL SPEN   | CARGO/PUESTO  |
| 1  | Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral       |
|  | Coordinación de lo Contencioso Electoral                              |
|  | Coordinación de Organización Electoral                                |
|  | Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos                    |
|  | Coordinación de Participación Ciudadana                               |
|  | Coordinación de Educación Cívica                                      |
| 2  | Jefatura de Departamento de Organización Electoral                    |
|  | Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos        |
| 3  | Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
|  | Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral                        |
|  | Asistencia Técnica de Organización Electoral                          |
|  | Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos              |
|  | Asistencia Técnica de Participación Ciudadana                         |
|  | Asistencia Técnica de Educación Cívica                                |

### III. Glosario

**Ascenso:** Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

**Capacitación:** Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

**Carrera:** Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

**Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del congreso local).

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Cuerpos:** Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

**Estructura:** Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

**Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación:** Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

**Evaluación del desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

**Ingreso:** Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto Electoral:** Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.

**Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Lineamientos para la Permanencia:** Lineamientos para la permanencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

**Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

**Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

**Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Órgano de Enlace:** Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección del OPLE.

**Percepción mensual:** Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

**Permanencia:** Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

**Personal del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

**Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

**Presupuesto disponible:** Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

**Procedimiento Laboral Sancionador:** Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

**Profesionalización:** Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

**Promoción:** Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Recurso de inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

**Registro del Servicio:** Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Reglamento:** Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SIISPEN:** Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Sueldo:** Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

**Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

#### **IV. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad**

La normativa que rige al mecanismo para el otorgamiento de la Titularidad es la contenida en los artículos del 430 al 432 del Estatuto, 8, inciso b), 9, inciso b), 10, inciso b), del 11 al 32 de los Lineamientos; 15 de los Lineamientos para la Permanencia; 27, fracciones XXXV y LXXXV, 28, fracción XIV de la Ley Orgánica, 9, numeral 1, fracción I y 10, numeral 2, fracción I del Reglamento.

La titularidad es la categoría que el personal asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto y que, al obtenerla, se ubicará en el rango "A" del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos. El otorgamiento de la titularidad conllevará un estímulo por una única ocasión en cada nivel, dependiendo del presupuesto disponible.

El personal del Servicio deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos, a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del

cargo o puesto que ocupe. De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro asociado del Servicio, será separado del mismo de conformidad con el artículo 434, fracción XI del Estatuto.

Para efectos del otorgamiento de la Titularidad, los Lineamientos establecen lo siguiente:

- a)** El Órgano del Enlace verificará, al término de cada ciclo trianual, a las y los miembros asociados del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener la titularidad.
- b)** El Órgano de Enlace comprobará que las y los candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.
- c)** Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado que la o el miembro del Servicio cumple con los requisitos previstos en el Apartado V del presente Programa para obtener la titularidad, elaborará una lista de las candidatas y candidatos para su otorgamiento así como los dictámenes individuales correspondientes.
- d)** El Órgano de Enlace comunicará por oficio a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección la lista de las candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la titularidad, con el propósito de que puedan verificar su cumplimiento, a través de los medios y en los plazos que determine el calendario<sup>1</sup>, y que no podrá exceder de 15 días hábiles.
- e)** Las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección podrán presentar al Órgano de Enlace las observaciones que consideren pertinentes para su debida valoración.
- f)** El Órgano de Enlace presentará a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, mismos que se someterán a consideración del Órgano Superior de Dirección para su aprobación.
- g)** El Órgano Superior de Dirección previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Órgano de Enlace, conocerá, discutirá y en

---

<sup>1</sup> Visible en la página 14 del presente Programa.

su caso, aprobará el acuerdo para otorgar la titularidad al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que se sometan a su consideración.

- h)** Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados la obtención de la titularidad. Asimismo, incorporará al SIISPEN la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación.
- i)** Al personal del Servicio que obtenga la titularidad, se le emitirá un diploma de reconocimiento.
- j)** Realizar los trámites administrativos para el pago correspondiente a la remuneración por la obtención del rango "A" al personal del Servicio asociado que obtuvo la titularidad.

De manera excepcional, conforme a lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace podrá llevar a cabo la verificación anual del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Titularidad, a petición del miembro del Servicio asociado, mediante escrito dirigido al Órgano de Enlace, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- a)** Nombre completo del miembro del Servicio, cargo, área de adscripción y firma autógrafa;
- b)** Exposición de razones que motiven el escrito, debidamente fundado;
- c)** Anexar el soporte documental que acredite los requisitos señalados en el Apartado V de este Programa denominado: Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

Finalmente, de ser necesario reponer el procedimiento para el otorgamiento de la Titularidad, éste se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 al 37 de los Lineamientos.

### **Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual**

El Estatuto señala en su artículo Séptimo transitorio que, en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo

Íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025, y que, para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto, se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

Por otra parte, en el libro Quinto referido a los OPLE, el artículo 457, párrafo segundo, relativo a la evaluación del desempeño en los OPLE, señala que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

El primer ciclo trianual íntegro deberá determinarse con base en la renovación del congreso local de cada OPLE. Esto dependerá del calendario de renovación del congreso local, que determinará el inicio del primer ciclo trianual completo.

En ese sentido, el primer ciclo trianual íntegro con base en la renovación del congreso local del estado de Zacatecas, para el Instituto Electoral será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. El segundo corresponderá de septiembre de 2025 a agosto de 2028.

## **V. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad**

Para obtener la titularidad, el personal del Servicio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el Instituto Electoral, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

El Órgano de Enlace verificará el cumplimiento de los requisitos conforme a los soportes documentales siguientes:

- a) Constancia expedida por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, en el cual se acredite que el miembro del Servicio cumplió con un ciclo institucional trianual completo en el nivel del cargo o puesto que ocupe y que abarque un proceso electoral local ordinario, y que no tuvo separaciones temporales del Servicio de conformidad con los artículos 435 y 436 del Estatuto.
- b) Notificación o información emitida por la DESPEN que acredite el resultado del aprovechamiento del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
- c) Dictamen de resultados de la Evaluación del Desempeño que emita la DESPEN o en su caso, apruebe el Órgano Superior de Dirección, que acredite un ciclo trianual institucional íntegro.
- d) Constancia expedida por el Órgano Interno de Control o el Titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE, en la cual se documente que el miembro del Servicio no fue sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

## **VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad**

Conforme a los artículos 16 y 45 de los Lineamientos, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas prevé otorgar al personal Titular del Servicio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, los siguientes montos:

### **1. Estímulo por única ocasión**

Derivado de la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no se otorgará recursos económicos referentes a este concepto.

### **2. Remuneración por obtención del rango “A”**

Cuando un miembro del Servicio obtenga la titularidad, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango “A”. Este monto se otorgará de

**Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

manera mensual, adicional e independiente al salario y en montos brutos. Los montos de la remuneración económica, en cuanto a lo que corresponde al rango “A” serán conforme lo señalado en el artículo 45 de los Lineamientos, y como a continuación se detalla (Anexo 2):

| NIVEL DEL CARGO O PUESTO | RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL<br>RANGO “A”           |
|--------------------------|--|
|                          | Monto bruto aplicable por la obtención del rango “A” |
| 1                        | \$ 1,300.00  |
| 2                        | \$ 1,100.00  |
| 3                        | \$ 900.00  |

## VII. Calendario para el otorgamiento de la Titularidad

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace llevará a cabo las siguientes actividades:

| No. | Actividad   | Plazo   |
|-----|---|---|
| 1   | Realizar la verificación de cumplimiento de requisitos, entre ellos que las candidatas o candidatos no hayan sido notificados del inicio de un Procedimiento Laboral Sancionador o Administrativo en su contra, que se encuentre pendiente de resolución                                | Entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización del ciclo trianual valorable |
| 2   | Elaborar la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes  |   |
| 3   | Informar mediante oficio a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, la lista de las candidatas y candidatos para obtener la titularidad, con el propósito de que puedan verificar el cumplimiento de requisitos y, en su caso, emitan las observaciones correspondientes | En un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la elaboración de la lista de candidatos y los dictámenes correspondientes                             |
| 4   | Presentar a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos  | En un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección             |
| 5   | Una vez que la DESPEN conceda el visto bueno al anteproyecto de acuerdo y a los dictámenes individuales para otorgar la titularidad, el Órgano de Enlace los propondrá ante la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación                                     | En el mes siguiente, luego de que la DESPEN haya otorgado el visto bueno  |

**Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

| No. | Actividad  | Plazo   |
|-----|--|---|
| 6   | Aprobar el otorgamiento de la titularidad por parte del Órgano Superior de Dirección                                   | En el mes siguiente posterior a que la Comisión de Seguimiento haya conocido el acuerdo y los dictámenes correspondientes |
| 7   | Enviar las notificaciones a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la titularidad                     | En los primeros 15 días hábiles luego de la aprobación del acuerdo por el Órgano Superior de Dirección                    |
| 8   | Emitir el diploma de reconocimiento por la obtención de la titularidad   |   |
| 9   | Realizar los trámites administrativos para el pago correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A"       |   |
| 10  | Actualizar en el SIISPEN y en el Registro del Servicio, el estatus del personal del Servicio que obtuvo la titularidad |   |

### **VIII. Consideraciones complementarias**

1. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El Instituto Electoral podrá ratificar, modificar o actualizar el Programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el Instituto Electoral informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el Instituto Electoral informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por

**Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

causa de su separación del Servicio, separación del Instituto Electoral, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.

7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir, se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.

**Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

## I. Introducción

De Conformidad con los artículos 416 al 419 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); los artículos 2, fracción II, 38, 40 al 45, 48 al 51, 53 al 61 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), se presenta el **Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**(Programa).

Por mandato constitucional y de la Ley, el Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismo Públicos Locales Electorales (OPLE) deben contar para el desempeño de sus actividades con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) que tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Para asegurar el desempeño profesional del Servicio, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN), ejercerá la rectoría de ambos sistemas y regulará su organización y funcionamiento.

Entre los mecanismos que contempla el Estatuto para regular la operación del Servicio, se encuentran el otorgamiento de la promoción en rango como reconocimientos a la trayectoria del personal del Servicio durante su carrera profesional electoral.

La promoción en rango es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio del OPLE accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad. En la estructura del Servicio del sistema OPLE para cada nivel habrá los rangos "A", "B" y "C". Al rango "A" se accede una vez que se obtiene la titularidad, a los rangos "B" y "C", se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.

Asimismo, cuando el personal del Servicio se incorpore a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, será considerado nuevamente miembro asociado del Servicio

**Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

y deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad, y con ello, el rango "A".

El presente programa está integrado conforme el modelo guía que la DESPEN proporcionó para la elaboración de los Programas de Titularidad y Promoción en rango de los OPLE, y que fue remitido por correo electrónico el día 14 de julio de 2021:

- Antecedentes
- Glosario de términos
- Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en rango
- Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango
- Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Promoción en rango
- Calendario para el otorgamiento de la Promoción en rango
- Consideraciones complementarias

## **II. Antecedentes**

Derivado de la Reforma político-electoral de 2014 se establecieron diversas modificaciones a la Ley Electoral, entre las cuales se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, cuya organización y funcionamiento son competencia del INE.

En sesión extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/CG869/2016, aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE, mismos que tienen por objeto regular los términos en que se efectúa el otorgamiento de la promoción en rango al personal del Servicio.

El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral

**Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE052/2021, los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que tienen por objeto establecer los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio, las reglas de operación para obtener la titularidad y la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe.

El trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la estructura de niveles en los 32 OPLE.

El veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el Consejo General del Instituto aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de 2022, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El quince de diciembre de dos mil veintidós, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-042/IX/2022 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó el “Programa para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas”.

## **Estructura de Niveles de cargos y puestos**

El Servicio se estructura en niveles y rangos, en los cuales se desarrolla la Carrera Profesional Electoral. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.

**Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

Para cada nivel en la estructura del Servicio, habrá los rangos “A”, “B” y “C”, en un orden ascendente y se integrará según el Cuerpo de la Función Ejecutiva o el Cuerpo de la Función Técnica.

En ese sentido, el Instituto Electoral cuenta con 16 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

| ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN ZACATECAS |   |
|--|---|
| NIVEL SPEN   | CARGO/PUESTO  |
| 1  | Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral       |
|  | Coordinación de lo Contencioso Electoral                              |
|  | Coordinación de Organización Electoral                                |
|  | Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos                    |
|  | Coordinación de Participación Ciudadana                               |
|  | Coordinación de Educación Cívica                                      |
| 2  | Jefatura de Departamento de Organización Electoral                    |
|  | Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos        |
| 3  | Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
|  | Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral                        |
|  | Asistencia Técnica de Organización Electoral                          |
|  | Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos              |
|  | Asistencia Técnica de Participación Ciudadana                         |
|  | Asistencia Técnica de Educación Cívica                                |

### III. Glosario

**Ascenso:** Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

**Capacitación:** Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

**Carrera:** Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

**Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del congreso local).

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.

Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Cuerpos:** Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

**Estructura:** Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

**Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación:** Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

**Evaluación del desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

**Ingreso:** Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto Electoral:** Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.

**Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Lineamientos para la Permanencia:** Lineamientos para la permanencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

**Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

**Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

**Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Órgano de Enlace:** Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección del OPLE.

**Percepción mensual:** Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

**Permanencia:** Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

**Personal del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

**Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

**Presupuesto disponible:** Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

**Procedimiento Laboral Sancionador:** Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

**Profesionalización:** Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

**Promoción:** Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Recurso de inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

**Registro del Servicio:** Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SIISPEN:** Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Sueldo:** Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

**Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

#### **IV. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en rango**

La normativa que rige al mecanismo para el otorgamiento de la Promoción en rango es la señalada en los artículos del 416 al 419 del Estatuto, 8, inciso c), 9, inciso c), 10, inciso c), 15, 38 del 40 al 46, del 48 al 51 y del 53 al 55 de los Lineamientos; 15 de los Lineamientos para la Permanencia; 27, fracciones XXXV y LXXXV, 28, fracción XIV de la Ley Orgánica, 9, numeral 1, fracción I y 10, numeral 2, fracción I del Reglamento.

El artículo 416 de Estatuto, señala que la promoción es el movimiento por medio del cual la o el miembro del Servicio accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional.

De conformidad con el artículo 2, fracción II, de los Lineamientos que establece que para efectos del otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupen, serán aplicables para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtengan o cuenten con la titularidad, con base en el Estatuto y en el procedimiento establecido en los Lineamientos.

El segundo párrafo del artículo 38 contempla que la promoción es el movimiento mediante el cual la o el miembro titular del Servicio accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa y se otorga en reconocimiento a su trayectoria.

Es derecho del personal del Servicio, ser promovido en la estructura de rangos en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que ocupe, una vez cubiertos los requisitos establecidos en los Lineamientos y en el presente programa para la promoción en rangos, según lo determina el artículo 40.

Por su parte, el artículo 43 menciona que para acceder a los rangos “B” y “C” de cada nivel, el personal del Servicio deberá cumplir los requisitos señalados en los Lineamientos y en el presente Programa para obtener la promoción en cada uno de los rangos, en el nivel del cargo o puesto que ocupe.

Con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible del OPLE y su normatividad.

### **Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual**

El Estatuto señala en su artículo Séptimo transitorio que, en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025, y que, para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto, se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

Por otra parte, en el libro Quinto referido a los OPLE, el artículo 457, párrafo segundo, relativo a la evaluación del desempeño en los OPLE, señala que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

En ese sentido, el primer ciclo trianual íntegro con base en la renovación del congreso local del estado de Zacatecas, para el Instituto Electoral será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. El segundo corresponderá de septiembre de 2025 a agosto de 2028.

## **V. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango**

### **1. Obtención del rango “A”**

Para acceder al rango “A” de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango “A” del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

## **2. Obtención del rango “B”**

Para aspirar a obtener el rango “B” en el nivel de cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de los Lineamientos:

I. Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.

II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.

III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.

IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.

V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.

VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

### **3. Obtención del rango “C”**

Para aspirar a obtener el rango “C” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de los Lineamientos:

I. Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.

II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el Instituto Electoral, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del rango “B”.

III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.

IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las que fue notificado el personal del Servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los mecanismos.

El Órgano de Enlace determinará, al término de cada ciclo trianual, a las y los miembros asociados del Servicio que cumplen con los requisitos para obtener la promoción en rango, conforme a las evidencias documentales siguientes:

**Los soportes para acreditar los requisitos del rango “B” son:**

1. Nombramiento de Titularidad o Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprobó la titularidad del cargo o puesto que ocupe.
2. Constancia expedida por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, en el cual se acredite que el miembro del Servicio cumplió con un ciclo institucional trianual completo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, y que no tuvo separaciones temporales del Servicio de conformidad con los artículos 435 y 436 del Estatuto.
3. Notificación o información emitida por la DESPEN que acredite el resultado del aprovechamiento del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
4. Dictamen de resultados de la Evaluación del Desempeño que emita la DESPEN, que acredite un ciclo trianual institucional íntegro con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
5. Notificación o información que acredite las actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN, que avalen haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo o puesto que ocupen, con una calificación promedio igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
6. Constancia expedida por el Órgano Interno de Control o por el titular del área de Secretaría Ejecutiva, en la cual documente que el miembro del Servicio no fue sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

**Los soportes para acreditar los requisitos del rango “C” son:**

1. Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se otorgó el rango “B”, en el cargo o puesto que ocupe.
2. Constancia expedida por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, en el cual se acredite que el miembro del Servicio cumplió con un ciclo institucional

trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango "B", y que no tuvo separaciones temporales del Servicio de conformidad con los artículos 435 y 436 del Estatuto.

3. Notificación o información emitida por la DESPEN que acredite el resultado del aprovechamiento del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, como miembro titular rango "B".
4. Dictamen de resultados de la Evaluación del Desempeño que emita la DESPEN, que acredite un ciclo trianual institucional íntegro, como miembro titular rango "B", con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
5. Notificación o información que acredite las actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN, que avalen haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupen, con una calificación promedio igual o superior a nueve (9.0) en una escala de cero a diez.
6. Constancia expedida por el Órgano Interno de Control o por el titular del área de Secretaría Ejecutiva, en la cual documente que el miembro del Servicio no fue sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

## **VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Promoción en rango**

De conformidad con los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una retribución económica mensual adicional e independiente del sueldo tabular, y que serán de la siguiente manera (Anexo 3):

**Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

| NIVEL DEL CARGO O PUESTO | RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL                        |   |   | MONTO BRUTO ACUMULADO DE LAS REMUNERACIONES (Rango A + Rango B +Rango C) |
|--------------------------|--|---|---|--|
|                          | RANGO A  | RANGO B   | RANGO C   |  |
|                          | Monto bruto aplicable por la obtención del rango "A" | Monto bruto aplicable por la obtención del rango "B" (+200) (A+B) | Monto bruto aplicable por la obtención del rango "C" (+200) (A+B+C) |  |
| 1                        | \$ 1,300.00  | \$ 1,500.00   | \$ 1,700.00   | \$ 1,700.00  |
| 2                        | \$ 1,100.00  | \$ 1,300.00   | \$ 1,500.00   | \$ 1,500.00  |
| 3                        | \$ 900.00  | \$ 1,100.00   | \$ 1,300.00   | \$ 1,300.00  |

Cabe señalar, que los montos serán acumulables entre sí, el monto del Rango B con del Rango A y el monto del Rango C con los del Rangos B y A.

En razón a la austeridad presupuestal que se tiene en el Instituto Electoral y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, se consideró no otorgar la medalla de reconocimiento al personal del Servicio que obtenga el rango "C" de cada nivel.

## VII. Calendario para el otorgamiento de la Promoción en rango

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace llevará a cabo las siguientes actividades:

| No. | Actividad   | Plazo   |
|-----|---|---|
| 1   | Realizar la verificación de cumplimiento de requisitos, entre ellos que las candidatas o candidatos no hayan sido notificados del inicio de un Procedimiento Laboral Sancionador o Administrativo en su contra, que se encuentre pendiente de resolución  | Entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización del ciclo trianual valorable |
| 2   | Elaborar la lista de candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango  |   |
| 3   | Integrar y emitir el dictamen correspondiente de los candidatos y candidatas e informar mediante oficio a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, la lista de las candidatas y candidatos para obtener la promoción en rango, con el propósito de que puedan verificar el cumplimiento de requisitos y, en su caso, emitan las observaciones correspondientes | Durante los 15 días hábiles siguientes a que el Órgano de Enlace le remita la información a la Comisión de Seguimiento                                      |
| 4   | Presentar a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos   | Durante el mes siguiente, luego que la Comisión de Seguimiento los haya conocido  |

**Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

| No. | Actividad   | Plazo  |
|-----|---|--|
| 5   | Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno al anteproyecto de acuerdo y los dictámenes correspondientes, el Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación del acuerdo para otorgar la promoción en rango, así como los dictámenes individuales | En los 15 días hábiles siguientes, luego de que la DESPEN haya otorgado el visto bueno                             |
| 6   | Aprobar el otorgamiento de la promoción en rango por parte del Órgano Superior de Dirección   | En el mes siguiente posterior a que la Comisión de Seguimiento haya conocido el visto bueno por parte de la DESPEN |
| 7   | Enviar las notificaciones a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la promoción en rango   | En los primeros 15 días hábiles luego de la aprobación del acuerdo por el Órgano Superior de Dirección             |
| 8   | Realizar los trámites administrativos para el pago correspondiente a la remuneración por obtención del rango correspondiente  |  |
| 10  | Actualizar en el SIISPEN y en el Registro del Servicio, el estatus del personal del Servicio que obtuvo la promoción en rango   |  |

## **VIII. Consideraciones complementarias**

- 1) El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
- 2) El Instituto Electoral podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
- 3) En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el Instituto Electoral informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicaciones del procedimiento.
- 4) En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el Instituto Electoral informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicaciones del procedimiento.
- 5) Cuando el personal del Servicio con rango "A", "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
- 6) El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango "A", "B" y "C", al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del Instituto Electoral, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.

**Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

- 7) De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir, se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.

## Anexo 1. Estructura de niveles de cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

| ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN ZACATECAS |   |
|--|---|
| NIVEL SPEN   | CARGO/PUESTO  |
| 1  | Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral       |
|  | Coordinación de lo Contencioso Electoral                              |
|  | Coordinación de Organización Electoral                                |
|  | Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos                    |
|  | Coordinación de Participación Ciudadana                               |
|  | Coordinación de Educación Cívica                                      |
| 2  | Jefatura de Departamento de Organización Electoral                    |
|  | Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos        |
| 3  | Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
|  | Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral                        |
|  | Asistencia Técnica de Organización Electoral                          |
|  | Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos              |
|  | Asistencia Técnica de Participación Ciudadana                         |
|  | Asistencia Técnica de Educación Cívica                                |

**Anexo 2. Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”.**

| NIVEL DEL CARGO O PUESTO | RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL                        |   |   | MONTO BRUTO ACUMULADO DE LAS REMUNERACIONES (Rango A + Rango B + Rango C) |
|--------------------------|--|---|---|---|
|                          | RANGO A  | RANGO B   | RANGO C   |   |
|                          | Monto bruto aplicable por la obtención del rango “A” | Monto bruto aplicable por la obtención del rango “B” (+200) (A+B) | Monto bruto aplicable por la obtención del rango “C” (+200) (A+B+C) |   |
| 1                        | \$ 1,300.00  | \$ 1,500.00   | \$ 1,700.00   | \$ 1,700.00   |
| 2                        | \$ 1,100.00  | \$ 1,300.00   | \$ 1,500.00   | \$ 1,500.00   |
| 3                        | \$ 900.00  | \$ 1,100.00   | \$ 1,300.00   | \$ 1,300.00   |